

## ANEXO II

### NOTAS EXPLICATIVAS

1. La Lista de Colombia indica, de conformidad con los Artículos 9.7 (Medidas Disconformes) y 8.11 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar nuevas medidas o medidas más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 9.3 (Trato Nacional) o 8.5 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida,) o 8.6 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 9.5 (Presencia Local);
- (d) el Artículo 9.6 (Acceso a Mercados);
- (e) el Artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño); o
- (f) el Artículo 8.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la ficha;
- (c) **Obligaciones Afectadas** especifica el o los artículos mencionados en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 9.7 (Medidas Disconformes) y 8.11 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listadas en la ficha;
- (d) **Descripción** establece el alcance de los sectores, subsectores o actividades cubiertas por la ficha; y
- (e) **Medidas Existentes** identifica, para propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertas por la ficha.

3. De acuerdo con los Artículos 9.7 (Medidas Disconformes) y 8.11 (Medidas Disconformes), los Artículos del presente Acuerdo, especificados en el elemento Obligaciones Afectadas de una ficha, no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificadas en el elemento Descripción de esa ficha.

4. En la interpretación de una Lista, todos sus elementos serán considerados de igual manera. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.